

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido Resolución equivalente



Cayhuayna, 20 de abril de 2022.

VISTOS, los documentos que se acompañan en ocho (08) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNHEVAL, con el Oficio N° 0168-2022-UNHEVAL-URH/J, del 07.ABR.2022, dirigido al Rector, remite el Informe N° 0055-2022-UNHEVAL-UFPENSIONES, del 28.MAR.2022, del Coordinador de la Unidad Funcional de Remuneraciones, con el que solicita la emisión del acto administrativo de reconocimiento de la pensión actualizada y/o conceptos remunerativos de la pensionista sobreviviente **LUCILA MALPARTIDA ALVAREZ**, del Decreto Ley N° 20530, en mérito a la Centésima Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, con la finalidad de registro del AIRHSP de Pensiones; precisando lo siguiente:

I. Antecedentes

- Que, mediante el Oficio N° 260-SG-93, se ha transcrito la **RESOLUCIÓN N° 257-R-93**, de fecha 08 de febrero de 1993, que resolvió, entre otros, lo siguiente:
 - Cesar a solicitud, a partir del 21 de enero de 1992, a doña LUCILA MALPARTIDA ALVAREZ, como Especialista en Educación II, Nivel remunerativo SPB, adscrita a la Oficina Central de Investigación de la Universidad nacional Hermilio Valdizán, dándole las gracias por los servicios prestados.
 - Otorgar a doña LUCILA MALPARTIDA ALVAREZ, la remuneración compensatoria por tiempo de servicios ascendente a la suma de SEISCIENTOS TREINTIDOS Y 10/100 NUEVOS SOLES (S/. 632.10), equivalente a veintiun remuneraciones principales percibidas al mes de diciembre del 1992.
 - Otorgar Pensión Definitiva de cesantía a partir del 21 de enero de 1993 y del 1° de febrero de 1993... La pensión definitiva esta nivelada, incrementada y homologada de acuerdo al Decreto Supremo N° 194-92-EF.
 - Afectar a la pensión el descuento del 4% para el Instituto Peruano de seguridad Social.

II. Análisis

- Que, la Pensionista viene percibiendo una remuneración por la suma de S/. 877.23 soles, por conceptos remunerativos actualizados según los Decretos Legislativos.
- Los incrementos remunerativos a los Pensionistas por año disponen el reajuste de la Pensión del Régimen del Decreto Ley N° 20530, donde autorizan transferencia de partidas:

ANEXO	REMUNERACIONES
CODIGO_PLAZA	000055
DNI	22405482
A.PATERNO	MALPARTIDA
A.MATERNO	ALVAREZ
NOMBRE	LUCILA
DES_SEXO	Femenino
FECHA_NACIMIENTO	29/04/1955
REGIMEN_LABORAL	Administrativos
CONDICION	Jubilado o Cesante
GRUPO_OCUPACIONAL	Profesionales
CATEGORIA Y/O NIVEL REMUNERATIVO	SPB
MODALIDAD	PENSIONISTAS
CARGO_FUNCIONAL	ESPECIALISTA EDUCACION II

RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO

SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO



Concepto	Monto
MOVILREF.	4.12
DS 276-91	61.50
DU090-96	68.99
BONIF.FAMIL.	2.46
decreto supremo 051-91	10.88
REUNIFICADA	24.63
DL 194-92-EF 1-OCT-92	41.00
D.S. 227-93-PCM DEL 01-DIC-93	57.40
D.U.037-94	208.28
DU105-01	41.00
DU011-99	92.83
DU073-97	80.03
REMUNER. BASICO	0.05
BONIF.PERS.	0.01
LEY 28449	50.00
DL25697-92	20.85
FONDO UNIV.	53.70
DECRETO SUPREMO N°006-2021-EF	30.00
DECRETO SUPREMO N°014-2022-EF	30.00
TOTAL	877.73
BONIF.ESCOLARIDAD	400.00
DS 304-2012-EF(5ta.DT) - Aguinaldo por Fiestas Patrias	300.00
DS 304-2012-EF(5ta.DT) - Aguinaldo por Navidad	300.00

- Que, mediante Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2022 en la Centésima Vigésima, dice: *Regularización de registro de los ingresos de los pensionistas en el AIRHSP de los numerales: ...4°Autorícese a toda las Entidades Administrativas del régimen de pensiones regulado por el Decreto Ley N° 20530, para que, en los casos de pensionistas que perciban pensiones con una antigüedad de tres (03) años y que no cuentan con resolución de reconocimiento de pensión definitiva, por perdida o extravío, incluso en caso que no cuenta con respectiva documentación sustentatoria, excepcionalmente emitan resolución administrativa que declare la condición de pensionista, así como sus respectivos montos de pensión y el detalle de los conceptos que lo conforman. 5°Bajo responsabilidad de la máxima autoridad administrativa de la Entidad Administradora y el jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos o el que haga sus veces de la misma entidad, la resolución emitida referida al punto 4 debe ser remitida a la DGGFRH, en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días calendarios a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, para ser registrado en el AIRHSP. 6°La presente disposición entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente ley.*
- Que, en cumplimiento a la Directiva N° 0004-2021-EF/53.01 "Normas para el Registro de Información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico", numeral 13.5° incorporación o modificación de registro de pensionistas, numeral 13.5.1 Incorporación o modificación de registro de pensionistas titulares del Decreto Ley N° 20530, e incisos a), b), c), d), e) y f), se requiere la resolución de actualización de la pensión provisional y/o definitiva desagregado de los conceptos remunerativos.

Conclusiones y recomendaciones

- Por lo expuesto, solicita la emisión del acto administrativo de reconocimiento de la pensión actualizada y/o conceptos remunerativos, en mérito a la CENTÉSIMA VIGÉSIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 31365, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022, a favor de doña LUCILA MALPARTIDA ALVAREZ, Pensionista del Decreto Ley N° 20530 con el cargo de Especialista en Educación II, Nivel remunerativo SPB, adscrita a la Oficina Central de Investigación, con Código de Plaza AIRHSP 000055, con los conceptos remunerativos que le corresponde;

...III



SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0460-2022-UNHEVAL

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 0651-2022-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- 1º. RECONOCER la pensión actualizada y/o conceptos remunerativos, en mérito a la CENTÉSIMA VIGÉSIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 31365, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022, a favor de doña **LUCILA MALPARTIDA ALVAREZ**, Pensionista del Decreto Ley N° 20530 con el cargo de Especialista en Educación II, Nivel remunerativo SPB, adscrita a la Oficina Central de Investigación, con Código de Plaza AIRHSP 000055, con los conceptos remunerativos que le corresponde, de acuerdo al siguiente detalle; por lo expuesto en los considerados precedentes:

ANEXO	REMUNERACIONES
CODIGO_PLAZA	000055
DNI	22405482
A.PATERNO	MALPARTIDA
A.MATERNO	ALVAREZ
NOMBRE	LUCILA
DES_SEXO	Femenino
FECHA_NACIMIENTO	29/04/1955
REGIMEN_LABORAL	Administrativos
CONDICION	Jubilado o Cesante
GRUPO_OCUPACIONAL	Profesionales
CATEGORIA Y/O NIVEL REMUNERATIVO	SPB
MODALIDAD	PENSIONISTAS
CARGO_FUNCIONAL	ESPECIALISTA EDUCACION II
Concepto	Monto
MOVIL.REF.	4.12
DS 276-91	61.50
DU090-96	68.99
BONIF.FAMIL.	2.46
decreto supremo 051-91	10.88
REUNIFICADA	24.63
DL 194-92-EF 1-OCT-92	41.00
D.S. 227-93-PCM DEL 01-DIC-93	57.40
D.U.037-94	208.28
DUI05-01	41.00
DU011-99	92.83
DU073-97	80.03
REMUNER. BASICO	0.05
BONIF.PERS.	0.01
LEY 28449	50.00
DL25697-92	20.85
FONDO UNIV.	53.70
DECRETO SUPREMO N°006-2021-EF	30.00
DECRETO SUPREMO N°014-2022-EF	30.00
TOTAL	877.73
BONIF.ESCOLARIDAD	400.00
DS 304-2012-EF(5ta.DT) - Aguinaldo por Fiestas Patrias	300.00
DS 304-2012-EF(5ta.DT) - Aguinaldo por Navidad	300.00





- 2°. **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y las unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus atribuciones.
- 3°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



Lc. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv. AJ OCI
Transparencia
DIGA OPyP URH
UFPensiones
UFCont. Utesorería
Interesada Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y demás fines.

Lc. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL